RESOLUCIÓN Nº 1114 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS. GCSJ-CM-001-2026

La secretaria de Educación del Departamento del Meta

En usos de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 0019 del 12 de enero de 2012, el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto N°275 de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Meta,

CONSIDERANDO:

1. Que *el 29 enero 2026* el departamento del Meta publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el estudio del Sector; (v) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

2. Que el presupuesto estimado para el contrato es la suma de: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 3.641.111.161,00) M/CTE.

3. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
109	06 de enero de 2026	N/A	N/A	0320-2.3.22.2201.0700.124.2.3.2.02.02.008-00AD	CFF	$ 3.668.779.876,00	$ 3.641.111.161,00
626	06 de enero de 2026	N/A	N/A	00AD-2201-0700-2025-00550-0030	CSF	$ 3.668.779.876,00	$ 3.641.111.161,00
TOTALES						$ 3.668.779.876,00	$ 3.641.111.161,00

4. Que durante el termino de recepción de observaciones en el proceso de contratación de selección **CONCURSO DE MERITOS. GCSJ-CM-001-2026**, se recibieron observaciones y fueron contestadas en el término pertinente.

5. Que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.4. el **CONCURSO DE MERITOS. GCSJ-CM-001-2026** No fue susceptible de limitar a MiPymes.

6. Que el Departamento del Meta expidió Resolución No 772 del 6 de febrero de 2026, por medio de la cual ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS. GCSJ-CM-001-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL JURÍDICA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHICULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**

7. Que para la fecha del once (11) de febrero de 2026 a las 08:00 am, era la fecha límite para presentar oferta dentro del presente proceso en la plataforma SECOP II. Al respecto se presentó

RESOLUCIÓN Nº 1114 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS. GCSJ-CM-001-2026

el siguiente proponente:

PROPONENTE	**CONSORCIO INTERVENTORIA 2026** JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA **C.C No.** 96.190.946 **expedida en Tame (Arauca)**
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA	09/02/2026 11:28:19 PM

8. Que mediante Acto Administrativo No 839 de fecha diez (10) de febrero de 2026, la secretaria de educación del Departamento, designó el comité evaluador de orden técnico, Jurídico, económico, Financiero y organizacional.

9. Que para la fecha del doce (12) de febrero de 2026, el Departamento del Meta publicó en el SECOP II la adenda Nº 1 el cual modifico el cronograma del proceso.

10. Que para la fecha del dieciséis (16) de febrero de 2026, el Departamento del Meta publicó en el SECOP II el informe de evaluación preliminar, del cual se corrió traslado desde el 16 al 19 de febrero de 2026, hasta las 6:00 pm.

PROPONENTE No. 1	**CONSORCIO INTERVENTORIA 2026**
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA **C .C No.** 96.190.946 **Tame (Arauca)**

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA, ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA
HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

11. Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, se recibieron subsanaciones por parte del proponente CONSORCIO INTERVENTORIA 2026 representado legalmente por JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía Nº 96.190.946 expedida en Tame- Arauca, a través de los cuales allegó documentos mediante los cuales se pretendía subsanar los requisitos exigidos.

12. Que conforme a lo anterior y de acuerdo con el cronograma previsto, el comité evaluador procedió a expedir informe final técnico mediante el cual verifica los documentos de subsanación presentados por parte del proponente CONSORCIO INTERVENTORIA 2026 representado legalmente por JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía Nº 96.190.946 expedida en Tame- Arauca, arrojando los siguientes resultados:

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA, ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA
HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

RESOLUCIÓN Nº 1114 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS. GCSJ-CM-001-2026

13. Que se tiene como ponderación final de la propuesta recibida, la siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CALIDAD	**78,5 PUNTOS**
Experiencia específica del proponente en número de rutas diarias a intervenir.	**31 puntos**
Equipo de trabajo – director de grupo interventoría	**47,5 puntos**
PROMOCIÓN DEL EMPLEO LOCAL	**10 puntos**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6)	**0 puntos**
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES DECRETO 1860-2021	**0 puntos**
INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021	**0,25 puntos**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 punto**
TOTAL	**98,75 PUNTOS**

13.Que, la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERVENTORIA 2026 representado legalmente por JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía Nº 96.190.946 expedida en Tame- Arauca se encuentra habilitada, teniendo en cuenta que se ajusta a los pliegos de condiciones, y obtuvo un puntaje de 98,75/100 bajo los criterios de los factores de ponderación que se registran en la evaluación definitiva realizada por el comité evaluador y asesor de fecha 20 de febrero de 2026.

14. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. el cual establece que "Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley

15.El Comité Asesor y Evaluador recomendó la adjudicación del presente proceso de selección al proponente CONSORCIO INTERVENTORIA 2026 representado legalmente por JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía Nº 96.190.946 expedida en Tame- Arauca por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.638.195.644,00) conforme a la propuesta económica presentada.

GOBERNACIÓN
DEL META
Nit: 892.000.148-8

RESOLUCIÓN Nº 1114 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS. GCSJ-CM-001-2026

Que, en virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. GCSJ-CM-001-2026 con objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL JURÍDICA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHICULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"** al CONSORCIO INTERVENTORIA 2026, representado legalmente por JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía Nº 96.190.946 expedida en Tame-Arauca por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.638.195.644,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente NO procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Villavicencio a los, veinte (20) días de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación

Firma:		**Firma:**		**Firma:**	
Nombre:	July Marcela Medina Manrique	**Nombre:**	Karen Vega Franco	**Nombre:**	Fabian Eduardo Aguirre Parrado
Cargo	Profesional CPS de la Gerencia de Asuntos Contractuales	**Cargo:**	Gerente de Cobertura - Secretaría de Educación Departamental	**Cargo:**	Asesor Jurídico – Secretaría de Educación Departamental
Proyectó		**Revisó**		**Revisó**	